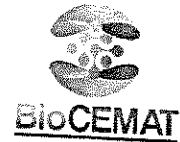


26/03/2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LABORATORIO BIO CEMAT S.A. DE C.V., EN LO CONTINUO "LABORATORIO BIO CEMAT", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, DRA. ARELY BAUTISTA GÁLVEZ, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
 - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LABORATORIO BIO CEMAT" a través de su representante, que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número veinticuatro mil ochocientos ocho, volumen número cuatrocientos setenta y tres, de fecha el 26 veintiséis del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Culebro Guillen, Notario Público número trece del Municipio de Palenque, Chiapas, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Playas de Catazajá, Chiapas, bajo el folio N-2017039572, de fecha 22 de mayo del 2017, documento del que se glosa un ejemplar en fotocopia simple al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.

II.2 Tiene por objeto:

- El desarrollo, consultoría de proyectos y producción, venta, comercialización de Hongos Entomopatogenos.
- Creación y desarrollo de productos, procesos, proyectos de alto valor agregado o alto impacto, basados en cocimientos científicos y tecnológicos.
- Brindar conferencias, tutorías y clases particulares, en las áreas de control biológico, biología molecular, cultivo invitro y genética.
- Capacitaciones a nivel industrial para la innovación de procesos con manufactura.

II.3 La Dra. Arely Bautista Gálvez en su carácter de Apoderada Legal de Laboratorio Bio Cemat S.A. DE C.V, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el artículo trigésimo cuarto, capítulo séptimo de la escritura señalada en el punto II.1 de este apartado, y de la cual se glosa un ejemplar en fotocopia simple a este convenio, para que forme parte integrante del mismo.

II.4 Señala su domicilio legal el ubicado en calle cinco, lote veintitrés, manzana dieciséis, Fraccionamiento Pomoca de la Ciudad de Palenque, Chiapas. C.P. 29960 con Registro Federal de Contribuyentes número LBC170126948.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, enunciativos, más no limitativos, siguientes:

- I. Realización y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés.
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- III. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- IV. Realización de prácticas profesionales y servicio social.
- V. Préstamo de espacios educativos e infraestructura para la realización de actividades que surjan en el marco de este convenio.
- VI. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por "LA UNACH" al Encargado de la Dirección de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios, al Dr. Facundo Sánchez Gutiérrez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por "LABORATORIO BIO CEMAT" a la Apoderada Legal, Dra. Arely Bautista Gálvez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

OCTAVA: RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "LAS PARTES" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por LABORATORIO BIO CEMAT


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR


DRA. ARELY BAUTISTA GÁLVEZ
APODERADA LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y Laboratorio Bio Cemat S.A. DE C.V., con fecha 26 de marzo de 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.